



RAD. 00132-2019-00

Secretaría:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso Verbal (Divisorio) adelantado por la señora Damaris Esther Zapata Sabalza en contra de las señoras Debora Zapata Sabalza y Dina Zapata Sabalza, informándole que las partes solicitan la suspensión del proceso.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 6 de abril de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaría y examinada la solicitud que presentan ejecutante y ejecutados se advierte que se ajusta a lo prevenido en el artículo 161 numeral 2.

En mérito de lo expresado, se

RESUELVE

1. Decretase la suspensión del proceso hasta el 10 de diciembre de 2021, conforme a lo solicitado e indicado por las partes, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Vencido el término anterior, por secretaría, pase el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**

**RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE  
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez  
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12

Código de verificación:

**0091fc8af0ce5659d6ace9ec811820fbe575e9d26c6cd14002eaab8fa982a2f2**

Documento generado en 06/04/2021 03:41:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**